



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3682

Sancionada el 22/09/1961. Promulgada el 05/10/1961.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.476, del 16/10/1961.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 2° de la Ley 3360 por el siguiente:

“Art. 2°.- El edificio a que se refiere el artículo anterior será construido en los terrenos que para tal fin han sido trasferidos por la municipalidad de Metán al Gobierno de la Provincia.”

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, a título gratuito, a favor de la Cooperativa Agrícola Ganadera “General San Martín” de Metan Ltda., el inmueble de propiedad fiscal individualizado como Fracción 1, Parcela 9, Sección B, Catastro1033, con Título registrado en el Folio 221, Asiento 1, del libro 11 de Registro de Güemes de Metan.

Art. 3°.- La inversión dispuesta por la Ley 3.360 y el mayor gasto que demande la presente, se incluirán en el presupuesto general para el Ejercicio 1960/61, con imputación a esta ley.

Art. 4°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

JOSE DIONICIO GUZMAN – Roberto Díaz – Armando Falcón - Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, octubre 5 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti.